



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: EX-2023-96866276-APN-AAIP - Anexo V

Anexo V

Procedimiento para la consulta al Registro Nacional “No Llame”

1- Procedimiento para la consulta al Registro Nacional “No Llame”

Quienes publiciten, oferten, vendan o regalen bienes o servicios utilizando como medio de contacto los servicios de telefonía, en cualquiera de sus modalidades, se encuentran obligados a consultar, por lo menos cada TREINTA (30) días corridos, las líneas incluidas en el Registro Nacional “No Llame”, en forma previa al procedimiento de contacto.

A tal efecto, los usuarios y/o responsables de banco de datos podrán utilizar un medio de consulta automatizado, puesto a disposición por la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; o realizar la consulta "uno a uno" utilizando el registro público disponible en el sitio web <https://nollame.aaip.gob.ar> del Registro Nacional “No Llame”.

2. Sistema de consulta automatizado

Quienes publiciten, oferten, vendan o regalen bienes o servicios utilizando como medio de contacto los servicios de telefonía, en cualquiera de sus modalidades, podrán acceder al sistema de consulta automatizado, previa acreditación de los siguientes requisitos:

2. a. Encontrarse debidamente inscripto en el Registro Nacional de Bases de Datos Personales y haber declarado la base de datos que utilizará para realizar campañas publicitarias telefónicas.

2. b. Presentar el Formulario de habilitación para la consulta de altas y bajas en el Registro Nacional “No Llame” FC.01, acompañando la documentación que allí se especifique.

2c. Los canales habilitados para la presentación de la documentación serán, a través del correo electrónico datospersonales@aaip.gob.ar o de forma presencial en las oficinas del Organismo sito en Av. Julio A. Roca 710,

piso 2° (Mesa de entradas), de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o los que la Autoridad determine.

2d. Una vez presentada la documentación en alguno de los canales habilitados indicados en el punto anterior, se analizará y se enviará al solicitante un correo electrónico con las credenciales de acceso y documentación de uso para la consulta de las líneas que se encuentran incluidas en el Registro Nacional “No Llame”.

2e. El trámite se realizará por única vez, pero es de carácter obligatorio mantener los datos declarados actualizados.

2f. Para cada trámite ingresado se deberá declarar un correo electrónico, que corresponderá al responsable de realizar la descarga de la base de datos. Dicho correo electrónico no puede ser utilizado para más de una empresa, marca, concesionaria o agente.